



**ORDEN CDS/554/2021, de 17 de mayo, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para el año 2021 del Programa de la Red de Integración Social de Personas con Discapacidad (ISPEDIS) en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, a través de la asignación adicional de Fondos REACT-UE.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en la redacción vigente aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, hace referencia, en el artículo 71.34.<sup>a</sup> a la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de “acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial”.

Por su parte, en relación con el reparto de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, el artículo 71.32.<sup>a</sup> atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en “planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma”, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Igualmente, el artículo 79 estipula que, en las materias de su competencia corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Comisión Europea aprobó el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón 2014-2020 (CCI 2014ES05SFOP018), en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo.

Durante el periodo de programación del Programa Operativo del FSE 2014-2020 se tendrá como referencia la Comunicación de la Comisión de 3 de marzo de 2010, denominada “Europa 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador” COM (2010) 2020. La meta del crecimiento integrador es la inserción social y laboral de las personas y grupos sociales más vulnerables, a través de la configuración de mercados laborales modernos e inclusivos, la reforma de los sistemas de protección social, el acceso a servicios públicos que reduzcan las desigualdades sociales y la lucha contra la pobreza. Tal y como indica el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, de 17 de diciembre, en su ámbito de aplicación, artículo 3.º, podrán ser susceptibles de cofinanciación las actuaciones y proyectos directamente relacionados con la programación del FSE 2014-2020, a través fundamentalmente de sus objetivos temáticos.

Para la gestión y control de los proyectos subvencionados se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEADER y al FEMP, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006; Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y al Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

Asimismo, el Reglamento (UE) n.º 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT-UE), establece como puntos destacables, la creación de un nuevo objetivo temático y prioridad de inversión para la programación de recursos adicionales, a su vez se estima la aplicación de un porcentaje de cofinanciación de hasta el 100% al eje prioritario apoyado por los recursos REACT-UE.

El Programa Operativo FSE de Aragón establece como referencia para el cumplimiento de la condicionalidad ex ante, la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social de Aragón, en la que los Proyectos de Inserción se erigen en el primer objetivo del Ingreso Aragonés de Inserción, dirigidos a lograr la plena integración social y laboral de sus destinatarios, con acciones de Inserción que van dirigidas a apoyar el desarrollo personal, la convivencia y las relaciones de los titulares con su entorno familiar y social, a



potenciar la educación y formación que permitan el desarrollo de actitudes, hábitos y recursos personales y a posibilitar los mecanismos que faciliten la incorporación al mercado de trabajo.

En la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, modificó la organización de la Administración de la Comunidad de Aragón, asignando competencias a los distintos Departamentos. El organismo autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, creado por Ley 4/1996, de 22 de mayo, queda adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

El artículo 9 de la Ley 4/1996, de 22 de mayo, queda adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales establece las competencias que corresponde ejercer al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, entre las que se encuentra la gestión de subvenciones y prestaciones económicas de carácter periódico y no periódico que correspondan, así como aquellas que sean transferidas por el Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por su parte, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece como uno de los objetivos de las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales, prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas o los grupos y desarrollar estrategias que favorezcan su inclusión social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se procedió, en virtud de la Orden CDS/10/2020, de 8 de enero, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, modificado por Orden CDS/103/2020, de 11 de febrero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 34, de 19 de febrero de 2020.

El articulado de la presente Orden incluye las modificaciones que ha introducido la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 11 y 12 de Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, modificadas por la Orden CDS/692/2020, de 22 de julio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 4 de agosto de 2020.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, como Consejera del mismo, dispongo.

#### Artículo 1. *Objeto de la convocatoria y financiación.*

1. Es objeto de la presente Orden, aprobar la convocatoria, correspondiente al año 2021, de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación de acciones de integración de la discapacidad, de la Actuación IASS REACT-EU (ISPEDIS), dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 para Aragón, destinado a fortalecer el Estado de Bienestar y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19 y su transformación de cara al futuro.

2. Se enmarca dentro del Eje Prioritario REACT-UE, a través del Objetivo Temático "Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía", dentro del objetivo específico (OE REACT-UE 2) "Apoyar el acceso al mercado de trabajo de las personas en situación de vulnerabilidad, el acceso a los sistemas sociales y las medidas de inclusión social y erradicación de la pobreza.

3. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en la misma, en la Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, modificadas por la Orden CDS/692/2020, de 22 de julio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 4 de agosto de 2020; en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La cuantía máxima estimada para esta convocatoria asciende a un total de 588.184 euros, cofinanciados al 100% por el Fondo de Recuperación EU (REACT-UE). En el supuesto



que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no requerirá de una nueva convocatoria, tal y como señala el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. Las ayudas se financiarán con cargo a los presupuestos del IASS de 2021:

| Aplicación Presupuestaria |                     | 2021       |
|---------------------------|---------------------|------------|
| IASS                      | G/3132/480158/11209 | 588.184,00 |
| TOTAL                     |                     | 588.184,00 |

**Artículo 2. Beneficiarios/as de las subvenciones y requisitos de las entidades solicitantes.**

1. Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones objeto de la presente Orden, las Asociaciones y las Entidades legalmente constituidas sin ánimo de lucro, con sede y ámbito de actuación en Aragón, integradas en la Red de Integración Social de Personas con Discapacidad (Red ISPEDIS) que desarrollen acciones de integración de la discapacidad dirigidas a personas con discapacidad.

2. Las entidades sin ánimo de lucro que soliciten subvención deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, durante el periodo de tiempo en el que se desarrollen las acciones a financiar:

- Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón y no haber sido sancionadas en los cinco últimos años por infracción grave o muy grave en el ámbito de la Ley de Servicios Sociales.
- Contar con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del proyecto para el que se solicita la subvención.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias referidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 3. Personas destinatarias de los proyectos subvencionables.**

Los destinatarios de los proyectos subvencionables son personas mayores de edad, residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón que tengan reconocido con carácter definitivo un grado igual o superior al 33% de una discapacidad física, psíquica, sensorial o personas que sufran cualquier otro tipo de discapacidad, para mejorar su integración socio-laboral. Incluyendo, también, las personas o colectivos con discapacidad que se vean afectados como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

**Artículo 4. Acciones Subvencionables.**

1. Son subvencionables las acciones de integración de la discapacidad orientadas al fomento de oportunidades de integración social y laboral de la población adulta con discapacidad, con el objetivo de promocionar su autonomía personal, enmarcados en el objetivo específico REACT-UE 2: "Apoyar el acceso al mercado de trabajo de las personas en situación de vulnerabilidad, el acceso a los sistemas sociales y las medidas de inclusión social y erradicación de la pobreza" dentro del eje REACT-UE y del objetivo temático: "Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía".

2. Dichas actuaciones correrán a cargo de la Red de Integración Social de Personas con Discapacidad (Red ISPEDIS) y se instrumentarán a través de tres fases que permitirán la obtención de una mejor integración de la población con discapacidad:

- Centros especiales de atención a personas con discapacidad que permitan su inserción a una vida activa en el mercado de trabajo. Ésta requiere la aplicación de una metodología propia que facilite soluciones técnicas a estas personas con limitaciones en el acceso a los bienes y recursos sociales, culturales, formativos y laborales de forma próxima a su entorno.
- Medidas para personas con discapacidad física, psíquica, sensorial o personas que sufran cualquier otro tipo de discapacidad a fin de garantizar oportunidades en el entorno laboral atendiendo a las especiales condiciones geográficas y sociodemográficas del territorio aragonés:

Se promocionarán actividades generadoras de empleo por medio del acompañamiento social y de actividades prelaborales, con acciones tales como:

- Acciones de valoración del perfil y demandas de cada caso para planificar un itinerario individual.
- Acciones de información, asesoramiento y motivación.



- Tutorías individuales.
  - Acciones de orientación y derivación, que favorezcan el acceso a recursos comunitarios.
  - Acciones de formación:
    - En actividades de la vida diaria.
    - Talleres de habilidades sobre vida autónoma.
    - Sobre movilidad y orientación urbana.
    - Sobre desarrollo personal y habilidades sociales.
    - Sobre cualificación profesional y ocupación laboral.
  - Acciones para la inserción laboral:
    - Acciones de Intermediación para la inserción laboral.
    - Acciones favorecedoras de incorporación laboral a través de medidas de empleo protegido.
    - Acciones de entrenamiento en habilidades para el mantenimiento del empleo.
    - Actividades de seguimiento/mantenimiento del puesto de trabajo.
  - c) Mejora de la integración social y la calidad de vida de los colectivos desfavorecidos y afectados por la vertebración del territorio.
3. Los proyectos han de ser concretos y fácilmente evaluables, centrados en las medidas para las que se solicita la financiación según modelo del anexo I de Ficha Técnica del Proyecto (con un límite máximo de 15 páginas con tipo de letra Arial 11 a doble espacio).

#### Artículo 5. *Ámbito de actuación.*

Los proyectos objeto de subvención en esta convocatoria, se ejecutarán en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

#### Artículo 6. *Cuantía de la subvención concedida.*

La cuantía individualizada de la subvención concedida por el IASS se determinará teniendo en cuenta:

- a) El presupuesto fijado en esta convocatoria.
- b) La valoración técnica obtenida, según los criterios recogidos en la convocatoria.
- c) En ningún caso, podrá superar el 95% del coste total del proyecto. En todo caso, si la entidad percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 95% del coste total del proyecto. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.
- d) El importe del proyecto subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios del beneficiario o con la financiación procedente de otras subvenciones o recursos no públicos, siempre que esto sea compatible, conforme con lo previsto en esta Orden. La aportación de la entidad nunca será inferior al 5% de la subvención concedida. En caso de que el compromiso inicial de aportación supere este mínimo, deberá mantenerse en la misma proporción respecto a la subvención concedida.

Deberá indicarse en la solicitud la cuantía total del proyecto a subvencionar, indicando si se reciben más ayudas públicas para financiarlo. La suma de la subvención concedida por el IASS, el compromiso de la entidad indicado en el apartado d), y las demás ayudas públicas previstas, nunca podrán superar el 100% del proyecto.

- e) La aportación de la entidad se justificará ante el IASS como parte inseparable del proyecto.
- f) Excepcionalmente, cuando la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de la subvención, de modo proporcional a la puntuación obtenida, quedando suficientemente argumentado en el informe de la Comisión de Valoración.

#### Artículo 7. *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones a que se refieren esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el ordenamiento jurídico.

2. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son incompatibles con:

- a) Otras subvenciones concedidas por el procedimiento de concesión directa de carácter nominativo para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.





- b) Los servicios y actividades que entren dentro del ámbito de la aplicación de la normativa reguladora de los contratos del sector público o de acuerdo de acción concertada con la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que una Entidad solicite subvención para actuaciones complementarias de alguna actuación ya incluida en un acuerdo de acción concertada, debe presentar un certificado en el que se especifique que las actuaciones objeto del proyecto a subvencionar no estén contempladas en dicho concierto.

#### Artículo 8. *Gastos subvencionables.*

1. El régimen de gastos subvencionables se ajustará a lo previsto en las normas establecidas en los Reglamentos UE) número 1303/2013 y número 1304/2013, en las normas de subvencionabilidad dictadas estatal (Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020) o autonómicamente y, subsidiariamente, por los artículos 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más baja, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se refieran únicamente a actuaciones realizadas en el año 2021 y, en todo caso, los siguientes:

- a) Gastos directos del personal de la entidad beneficiaria de la convocatoria de subvenciones por contratación directa o por asignación expresa, y con la imputación de tiempo correspondiente al proyecto objeto de subvención mediante documento acreditativo del Gerente de la Entidad: Salario bruto y costes de Seguridad Social de todo el personal directamente asignado al proyecto, incluidas las sustituciones del personal en caso de incapacidad temporal. No caben en estos gastos los costes del personal en labores de soporte como administración, gestión, mantenimiento, limpieza, etc.
- b) Otros gastos directos: aquellos que están directamente relacionados con el proyecto, y soportados mediante facturas. Relacionados con la atención de las personas beneficiarias, desplazamientos, manutención, alojamiento, seguros de accidentes, salarios de las personas beneficiarias, con los gastos de seguridad social que comporte, etc. y otros gastos directos como materiales de apoyo necesarios, materiales de formación, alquileres de equipos, aulas y locales. Gastos de seguros destinados a cubrir contingencias de riesgo derivadas directamente de la acción subvencionada. Los gastos directos relativos a la información y publicidad para la difusión de las actividades desarrolladas dentro del proyecto subvencionable. Gastos de edición o publicación de materiales, folletos, carteles, etc. Costes de seminarios, cursos, jornadas y acciones formativas relacionadas con el objeto del proyecto (los gastos del personal docente externo).
- c) Gastos indirectos: son gastos que no pueden ser vinculados de manera inequívoca al proyecto. Gastos de administración (material de oficina, material informático fungible, gastos de fotocopias, etc.), gastos de mantenimiento, suministros de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción, gastos en comunicaciones (telefonía, fax, correos, etc.), gastos en limpieza, seguridad, vigilancia, seguros de responsabilidad civil, etc. Gastos indirectos de personal, derivados de actuaciones típicas de la entidad, como costes de gestión, administración, mantenimiento, limpieza y seguridad. Gastos de alquiler de la sede de la entidad. Los gastos subvencionables relacionados en el apartado c) se determinarán conforme al sistema de porcentaje a tipo fijo establecido en el artículo 68, letra b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de tal manera que los costes directos de personal se utilizan para calcular los costes indirectos del proyecto, basándose en un porcentaje fijo del 15%.

#### Artículo 9. *Gastos no subvencionables.*

1. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los intereses de deuda, excepto en el caso de subvenciones concedidas en forma de bonificaciones de intereses o subvenciones de comisiones de garantía.



- b) Las inversiones en inmovilizado material e inmovilizado intangible, según se definen en el cuadro de cuentas del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, y en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo.
  - c) La compra o desarrollo de aplicaciones informáticas cuando su tratamiento contable sea el propio de una inversión.
  - d) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos o tasas, de tipo nacional, Autonómico o Local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable.
  - e) Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
  - f) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
2. Sin perjuicio de su subvencionabilidad por otros conceptos, no serán subvencionables como costes de personal los siguientes gastos, tal y como se indica en el artículo 5.1.b) de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020 o en la normativa vigente en cada momento:
- a) La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.
  - b) Las prestaciones en especie, las dietas por viajes, alojamiento y manutención, así como el resto de percepciones extrasalariales distintas de las mencionadas en el apartado a) del artículo 5.1 de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.
  - c) Las indemnizaciones y salarios abonados en beneficio de los participantes en operaciones del FSE.

**Artículo 10. Lugar de presentación de las solicitudes y documentación a presentar.**

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán a las Direcciones Provinciales del IASS.
2. Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente desde el enlace de la Sede electrónica del gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites> donde se hallan disponibles tanto los modelos normalizados como la aplicación informática para su presentación, indicando en el buscador de la sede el procedimiento número 2326, asignado a esta línea de subvención.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente (por quien ostente la representación legal de la entidad), y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento que se obtenga justificante de registro.

3. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha indicado en el párrafo anterior, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

4. Las solicitudes de subvención deberán acompañarse de la siguiente documentación:
  - a) Documentación que debe aportarse necesariamente:
    - a.1. Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
    - a.2. Documento que acredite la representación que ostenta quien suscribe la solicitud.
    - a.3. Documento que acredite que la entidad solicitante está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Diputación General de Aragón.
    - a.4. Certificado acreditativo por parte de la Entidad de que cuenta con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del proyecto, para el que se solicita la subvención.
    - a.5. Ficha técnica del proyecto, según modelo que figura en el anexo I.
    - a.6. Ficha económica del coste previsto, según modelo que figura en el anexo II.

Las Entidades que en anteriores ocasiones hayan presentado la documentación indicada en los apartados 1, 2 y 3 en la Diputación General de Aragón, deberán presentar certificado según anexo III, sin que sea necesario presentar la documentación relacionada en el mismo.

- b) Declaraciones responsables, la persona firmante de la solicitud declarará, al firmar electrónicamente la solicitud:
  - b.1. Que la entidad no es beneficiaria de otras ayudas, y se compromete, en caso de solicitar y obtener recursos a lo largo del año de la convocatoria actual que financien



- la misma actuación subvencionada, a comunicarlo inmediatamente al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- b.2. Que la entidad solicitante no se halla en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación.
  - b.3. Que, conforme a la normativa sectorial vigente, no incurre en ninguno de los supuestos que supongan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de una subvención pública.
  - b.4. Que la entidad solicitante no ha sido sancionada en los cinco últimos años por infracción grave o muy grave en el ámbito de la Ley de Servicios Sociales.
  - b.5. Que la entidad solicitante se compromete a aportar, como mínimo, el 5% del coste total del proyecto.
  - b.6. Que la entidad solicitante se compromete a comunicar, en caso de que la Administración no disponga de esta información, su número de cuenta corriente de forma electrónica y en todo caso con certificado digital, a través de la aplicación disponible en el Portal del Gobierno de Aragón en el siguiente enlace <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>.
  - b.7. Que la entidad solicitante tiene un Registro de Actividades de Tratamiento actualizado con las actividades de tratamiento que correspondan como responsable o, en su caso, encargado de tratamiento, conforme al artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos.
  - b.8. Que la entidad solicitante no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni ha sido condenada por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias (artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Aragón) y por la demás legislación vigente por razón de género.
  - b.9. Que son ciertos todos los datos y los documentos que acompañan a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la adjudicación de la ayuda.
  - b.10. Que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2005, de 14 de octubre, de Voluntariado, o declaración responsable de que el desarrollo del Programa no conlleva el contacto habitual con menores.
5. La convocatoria y los impresos normalizados estarán a disposición de los interesados en sede electrónica (<http://www.aragon.es/tramites>), indicando el número de procedimiento del Catálogo de Procedimiento Normalizado del Gobierno de Aragón 2326.
6. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La subsanación deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Para la acreditación de los requisitos señalados en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas o sus representantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, debiendo el órgano gestor recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto; en concreto, a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos,



salvo que la persona interesada o su representante se opusiera a ello o la Ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso o autorización.

En la solicitud se informará al interesado o a su representante sobre los datos que se vayan a consultar para la resolución de los expedientes, así como sobre la posibilidad del mismo de ejercer su derecho de oposición motivada, facilitándole su ejercicio. Así mismo, en el caso de que la Ley especial aplicable lo exigiera, en el formulario se recabará el consentimiento o la autorización expresa para las referidas consultas.

En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento para que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en normativa de protección de datos de carácter, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

8. Las bases completas de la convocatoria se harán públicas a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, página web: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

#### Artículo 11. *Plazo de solicitud.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", tal y como establece el artículo 30 de la Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo, por la por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

#### Artículo 12. *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 22.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. La concesión de subvenciones se realizará mediante la evaluación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de esta Orden y se adjudicarán, dentro del crédito disponible, a aquéllas que hayan obtenido como mínimo 50 puntos, quedando excluidas las que no superen los mínimos indicados en los apartados 1, 2 y 3 del citado artículo, con la única excepción de los proyectos y programas dirigidos específicamente a la prevención y protección de mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género, que podrán acceder a la subvención con sólo 40 puntos.

#### Artículo 13. *Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes:*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a las Direcciones Provinciales del IASS.

2. El examen y valoración de los proyectos para los que solicita financiación se llevará a cabo por una Comisión de Valoración que estará presidida por la persona que ostente la Secretaría General del IASS, o persona en quien delegue, y de la que formarán parte, un mínimo de dos y un máximo de cuatro técnicos designados por la Dirección Gerencia del IASS, uno de los cuales actuará como Secretario o Secretaria.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención, aplicándose en cuanto a su funcionamiento lo previsto respecto a los órganos colegiados en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tras la evaluación de los proyectos, a la vista de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria, la Comisión de Valoración elevará informe a los órganos instructores del IASS en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada. Dicho informe deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

#### Artículo 14. *Criterios de valoración y ponderación de los proyectos.*

La Comisión de Valoración examinará y evaluará los proyectos presentados de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:





- A) Sobre la calidad técnica del proyecto presentado (mínimo 30- máximo 50):
- Grado de concreción en la determinación del número y perfil de las personas beneficiarias. Hasta 10 puntos.
  - Grado de coherencia del proyecto: Hasta 35 puntos.
    - Claridad y precisión en la definición del proyecto.
    - Complementariedad con los servicios públicos y plazos de ejecución.
    - Definición de resultados realistas.
    - Contratación laboral de personas beneficiarias por la entidad o por otras empresas.
    - Concreción en los recursos humanos destinados al proyecto con indicación del tiempo atribuible al desarrollo del proyecto.
    - Definición de mecanismos de seguimiento y evaluación.
    - Cuidado y respeto del medio ambiente.
    - Accesibilidad universal del servicio.
    - Acciones de cooperación.
  - Carácter innovador. Hasta 5 puntos.
    - Se valorarán especialmente aquellos proyectos novedosos que, además de contener medidas de activación con vistas a prevenir la exclusión social, vayan dirigidos a aquellos colectivos más vulnerables, que se encuentren con múltiples obstáculos para su entrada en el mercado laboral, y que conlleven acciones formativas que permitan obtener competencias que posibiliten al acceso a un puesto de trabajo, bien por cuenta ajena o través del autoempleo.
    - Se valorará la existencia de complementariedad y cooperación entre entidades para el desarrollo de proyectos con objetivos y destinatarios con características similares. En la memoria de las entidades se reflejará el alcance de dicha cooperación y la distribución de las diferentes tareas a desarrollar por cada una de ellas para la consecución del objetivo final de los proyectos.
    - Así mismo se valorará la existencia de un plan de igualdad o medidas voluntarias (cuando no exista obligatoriedad) dirigidas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en cumplimiento del artículo 45.1 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón.
- B) Sobre la adecuación a las acciones de integración contempladas en el artículo 4 de esta Orden (Mínimo 5-Máximo 30):
- Grado de adecuación del proyecto a las acciones de integración de la discapacidad señaladas. Hasta 5 puntos.
  - Proyectos que se correspondan con acciones específicas de inserción laboral. Hasta 10 puntos con el siguiente desglose:
    - Presentación de compromisos de realización de prácticas laborales firmados por empresas, hasta 5 puntos.
    - Presentación de compromisos de contratación firmados por empresas, hasta 5 puntos.
  - Proyectos que se correspondan con acciones específicas de apoyo personal, seguimiento, intermediación social. Hasta 10 puntos.
  - Proyectos que se correspondan con acciones de formación en competencias básicas y hábitos personales y sociales para mejorar la inserción social. Hasta 5 puntos.
- C) Sobre la entidad solicitante (mínimo 5-máximo 20):
- Experiencia acreditada por la entidad, en los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en programas de inclusión sociolaboral para personas en situación o riesgo de exclusión social cofinanciados por el Fondo Social Europeo. Hasta 3 puntos.
  - Recursos humanos destinados al programa. Hasta 4 puntos.
  - Compromiso financiero de la entidad con el proyecto. Hasta 3 puntos.
  - Calidad en la gestión de la entidad. Hasta 10 puntos con el siguiente desglose:
    - Implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad, o mediante procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica. Hasta 3 puntos.
    - Sometimiento de la gestión de la entidad a controles periódicos mediante auditoría externa. Hasta 3 puntos.
    - Ausencia de resoluciones acordando el reintegro total o parcial de subvenciones abonadas en los últimos cinco años. Hasta 4 puntos.



El orden de prelación para la concesión de las ayudas se determinará en función de la puntuación obtenida por la valoración de los criterios precitados.

La puntuación mínima para ser beneficiario de subvención es de 50 puntos, excepto para las entidades que presenten proyectos de inserción sociolaboral dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género, que será de 40 puntos.

Todas las solicitudes habrán de superar los mínimos indicados en los apartados A, B. y C. anteriores (30, 5, 5), quedando excluidas aquellas que no los superen.

#### Artículo 15. *Propuesta de resolución.*

1. Los órganos instructores del IASS, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formularán propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, la identificación del proyecto, su cuantía, porcentaje de cofinanciación de los fondos europeos, la constatación del cumplimiento de requisitos de concurrencia y la puntuación obtenida por el proyecto; así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de Resolución provisional, se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, dándose un plazo de 5 días hábiles para presentar las alegaciones oportunas.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución Definitiva que se notificará mediante su publicación en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

5. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la Resolución de concesión.

6. No procederá la reformulación de las solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en artículo 24 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. No obstante, en todo caso, la ejecución de la subvención otorgada deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad del proyecto presentado y valorado conforme a los criterios de valoración establecidos.

#### Artículo 16. *Resolución.*

1. A la vista de la propuesta de resolución, resolverá el Director/a Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

2. La resolución será motivada, debiendo quedar acreditada en el procedimiento los fundamentos de la decisión adoptada, el objeto de la subvención concedida, la identidad de la entidad beneficiaria, la puntuación obtenida en la valoración, la cuantía concedida y, en su caso, expresión del porcentaje de gasto subvencionable, plazos de la ejecución, el importe de la subvención y, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida de las restantes solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

3. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria de las subvenciones en el "Boletín Oficial de Aragón". Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución que se adopte se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, la resolución se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

5. El interesado deberá manifestar expresamente si acepta la subvención concedida o si la rechaza, cumplimentando el anexo IV Renuncia-Aceptación en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución. En caso de no pronunciarse sobre la aceptación o rechazo, se entiende que la entidad beneficiaria desiste de su solicitud.

El anexo IV Renuncia-Aceptación deberá acompañarse del anexo V Ficha económica gastos a justificar, con el desglose los costes de la subvención, más el 5% del importe de la subvención concedida en concepto de aportación de la entidad (o porcentaje superior que corresponda según lo indicado en la solicitud). Cuando el importe de la subvención sea infe-



rior a la cantidad de ayuda solicitada, la aceptación de la subvención implicará mantener la estructura de gasto de la ficha económica presentada en la solicitud.

Estos anexos deberán presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>). También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La aceptación de la subvención supondrá su inclusión en la lista de operaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

#### Artículo 17. *Obligaciones de los/as beneficiarios/as de las subvenciones.*

1. Las asociaciones y entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada y la justificación de los gastos del proyecto y sus fuentes de financiación, mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones establecidos en la convocatoria.
- c) Facilitar las actuaciones de comprobación, inspección, seguimiento y verificación de la aplicación de la ayuda, así como las de comprobación y de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en su caso, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Aragón u otros órganos de control competentes, y en la normativa comunitaria en relación con las transferencias financiadas con fondos de la Unión Europea.
- d) Informar a los centros de servicios sociales de la zona de los proyectos subvencionados en esta convocatoria, de sus objetivos y características, así como del perfil de los beneficiarios potenciales, con el objeto de facilitar la coordinación y la posible derivación de usuarios.
- e) Remitir trimestralmente al Instituto Aragonés de Servicios Sociales listado de los participantes en proyectos de inserción y en itinerarios integrados de inserción que perciban dentro de su unidad de convivencia el Ingreso Aragonés de Inserción, que conformarán los indicadores de productividad y de ejecución.
- f) Cumplimentar el modelo de memoria técnica de evaluación anual de las acciones, fichas de indicadores y hojas de tiempo que les sean entregados y cualquier otro documento que sea solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- g) Mantener un sistema de contabilidad separado o codificación contable de los gastos e ingresos asociados al proyecto de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante al menos 3 años desde el cierre del Programa Operativo (2014-2020) o del cierre parcial del Eje en que se incluya el proyecto, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Los formatos de soporte documental admitidos serán fotocopias compulsadas, microfichas y versiones electrónicas de documentos originales y documentación que sólo existe en versión electrónica.
- i) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda concedida, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, así como toda variación sobrevenida o eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- j) Formalizar y actualizar un expediente por cada una de las personas beneficiarias de las acciones descritas en el artículo cuatro de la convocatoria y transmitir periódicamente información de la evolución de las personas atendidas a la red básica y especializada de Servicios Sociales.



- k) Contribuir a facilitar la transferibilidad del proyecto, colaborando en la difusión de los resultados y al intercambio de buenas prácticas, con objeto de mejorar las políticas generales y la generación de un efecto multiplicador en el territorio aragonés.
  - l) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas acerca del carácter público de la financiación de la actividad. La entidad beneficiaria de la subvención deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación proveniente del Fondo Social Europeo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, así como en el Capítulo II y anexo II del Reglamento de ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos, y del Gobierno de Aragón en los términos previstos en la normativa de aplicación.
  - m) A los efectos de difusión pública el lugar donde se realicen las medidas o servicios previstos en el proyecto deberá hallarse debidamente identificado y señalado. En la publicidad y difusión de estos proyectos deberá figurar el patrocinio y financiación del Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
  - n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 21 de la presente convocatoria.
  - o) Cumplir con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
  - p) Cualquier otra obligación impuesta a las entidades destinatarias de la subvención en la normativa comunitaria, estatal o autonómica.
2. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho a percibir las pendientes.

#### Artículo 18. *Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

La ejecución de la actividad objeto de esta subvención debe realizarse por el beneficiario. No obstante, éste podrá subcontratar, mediante la concertación con terceros, la ejecución parcial de la actividad objeto de subvención hasta un porcentaje que no sobrepase el 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### Artículo 19. *Pago de las subvenciones.*

1. Una vez aprobada la resolución de concesión de la subvención y aceptada por la entidad, se podrá realizar un anticipo del 100 %, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional novena de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

2. Con carácter previo al pago del anticipo, la Entidad presentará una relación con el personal asignado al proyecto que incluirá: nombre, apellidos, categoría profesional según el cuadro del artículo 20.4 de esta Orden de convocatoria, número de horas dedicadas previstas.

#### Artículo 20. *Plazo y forma de justificación.*

La justificación de los gastos de las medidas subvencionadas por el IASS se realizará conforme a lo siguiente:

1. La gestión de la justificación de la subvención será responsabilidad del Director o Directora Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

2. La documentación justificativa del gasto deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>). También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá indicarse, al presentar la documentación, el número de expediente y la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales que corresponda en función del domicilio social de la Entidad destinataria de la subvención.





3. Los gastos financiados deberán ser por anualidad siendo obligatorio presentar los gastos de cada ejercicio, efectivamente realizados y pagados antes del 31 de diciembre, para obtener derecho al resto de la financiación.

4. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a justificar los costes directos del personal subvencionables mediante certificación que contendrá una ficha de justificación mensual de horas efectivas de trabajo de cada uno de los trabajadores asignados al proyecto, según modelo que proporcionará el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

En la ficha que proporcionen las entidades deberá incluirse la relación de horas de vacaciones. Las horas efectivas de trabajo más las correspondientes a las vacaciones no podrán superar las 1.720 horas/año, imputadas de forma prorrateada mes a mes durante el periodo de ejecución del proyecto.

Cada Entidad presentará en documento justificativo el nombramiento o asignación de cada uno de los trabajadores al proyecto, con detalle de sus funciones y tiempo de dedicación al proyecto, firmado por el representante legal de la entidad y por el trabajador.

En caso de imputación al proyecto costes de personal con funciones de Director Técnico/ Coordinador Personal Directivo, sólo podrán hacerlo hasta un máximo del 10% de la jornada anual imputable al proyecto (1.720 horas), de forma prorrateada mes a mes durante el periodo de ejecución del mismo.

Los costes directos de personal se justificarán mediante el modelo de costes unitarios regulado en el artículo 68 bis, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 que establece lo siguiente: "A efectos de la determinación de los costes de personal, podrá calcularse una tarifa horaria dividiendo entre 1.720 horas los últimos costes salariales brutos anuales documentados en el caso de las personas que trabajan a tiempo completo, o por prorrata de 1.720 horas correspondiente en el caso de las personas que trabajan a tiempo parcial".

Así, para determinación de los costes brutos de empleo anuales se ha partido de las tablas salariales del convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social ("Boletín Oficial del Estado", número 158, de 3 de julio de 2015), actualizadas a lo dispuesto en la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, para el ejercicio 2021 ("Boletín Oficial del Estado", número 28, de 1 de febrero de 2019) coincidente con los puestos de trabajo vinculados a la realización del proyecto, incluyendo las cotizaciones sociales del empleador.

La siguiente relación recoge los costes unitarios de personal por hora efectiva de trabajo:

**CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE ACCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL**  
**Tablas salariales 2021**

| FORMACIÓN<br>CATEGORÍA PROFESIONAL                                                                                                                                                                                                        | GRUPO<br>PROFESIONAL | COSTE<br>UNITARIO<br>SALARIO/HORA |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----------------------------------|
| Director Técnico/Coordinador<br>Personal directivo                                                                                                                                                                                        | 0                    | 24,61 €                           |
| Titulados Universitarios<br>Economista, Educador Social, Graduado Social, Psicólogo,<br>Trabajador Social...                                                                                                                              | 1                    | 18,28 €                           |
| Formación Profesional superior o de Grado Medio<br>Técnico en Integración Social, Técnico en Animación Socio-<br>cultural, Programador Informático, Técnico de Administración<br>y Finanzas, Cocinero titulado, Técnico administrativo... | 2                    | 16,51 €                           |
| Formación Grado Medio o equivalente<br>Monitor de Programa o taller, Auxiliar de Servicio de Ayuda a<br>domicilio, Auxiliar Sociosanitario, Trabajador/a familiar, ...                                                                    | 3                    | 14,49 €                           |

La justificación de los costes directos que no sean de personal (denominados como otros gastos directos), y cuya relación se especifica en el artículo 8, punto 3, letra b) se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que deberá incluir: el desglose de cada uno de los gastos realizados, acompañados de los justificantes del pago, acreditado mediante facturas físicas o electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.



5. Los costes indirectos generados en la operación se determinarán conforme al sistema de costes simplificados a un tipo fijo del 15 % de los costes directos de personal subvencionables, según lo establecido en el artículo 68, letra b) del Reglamento UE número 1303/2013.

6. El plazo de presentación de la justificación comenzará el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión del Director/a Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, debiendo presentar ante la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente, y hasta las fechas límites indicadas, la siguiente documentación:

1.º A fecha 15 de octubre:

- a) Certificación, expedida por la entidad, que incluya una relación desglosada de los gastos directos de personal de enero a septiembre conforme al sistema de justificación de los mismos (horas efectivas y costes por grupo profesional), de otros gastos directos realizados y pagados hasta la fecha de certificación, de los gastos indirectos (15% de los gastos directos de personal) y, en su caso, de los ingresos generados hasta la fecha.
- b) Con respecto a los gastos directos de personal:
  1. Nombramientos y contratos, debidamente validados, de las personas directamente vinculadas al desarrollo del proyecto.
  2. Hojas de firmas de horas efectivamente ejecutadas por cada uno de los trabajadores o trabajadoras desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre.
  3. Cuadro resumen del número de horas junto a la categoría y coste de las mismas de acuerdo con el sistema de justificación.
  4. Relación del personal con imputación de horas hasta el 30 de septiembre.
  5. Estimación de horas a desarrollar en los meses de octubre, noviembre y diciembre por cada trabajador o trabajadora, junto al cálculo oportuno.
- c) Con respecto a otros gastos directos:
  1. Facturas.
  2. Estimación de gastos a 31 de diciembre de la anualidad correspondiente, con informe justificativo (facturas pro-forma, presupuesto, etc.).
- d) Con respecto a los gastos indirectos:
  1. Determinación de los gastos indirectos, mediante el cálculo del (15% del total de los gastos directos de personal) tanto reales como estimados.
- e) Cómputo de ingresos generados, reales y estimados, por el proyecto, si procede.

2.º A fecha 31 de enero de 2022:

- a) Se presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
- b) Se presentarán los indicadores para seguimiento y evaluación del programa en el modelo que facilitará el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

3.º Hasta el 15 de febrero de 2022:

- a) Certificación expedida por la entidad que acredite la ejecución del programa.
- b) Justificación de los gastos estimados directos de personal y otros gastos directos y la minoración, en su caso, de los ingresos, hasta 31 de diciembre de la anualidad correspondiente, mediante la presentación de los documentos acreditativos de la designación de los trabajadores al proyecto y contratos, si se han producido cambios, y las fichas de justificación mensual de horas efectivas de trabajo de cada uno de los trabajadores de los meses de octubre, noviembre y diciembre, según el modelo al que se refiere el apartado c) de este mismo artículo, así como.
- c) Relación del personal con imputación de horas desde el 1 de octubre al 31 de diciembre.
- d) Certificación, expedida por la entidad de otras ayudas públicas percibidas para la ejecución de este proyecto.

7. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

8. En aquellos casos en que por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda justificar, al menos con quince días de antelación al período límite de justificación, del 15 de octubre.

No incurrirá en causa de reintegro una desviación de hasta el 10% en la justificación de los gastos subvencionables de cada concepto y tipo de gasto, manteniendo la cantidad resultante final expresada en el anexo IV.



Si los gastos justificados presentan una desviación superior al 10% de cada uno de los conceptos y los tres tipos de gasto tal y como se presentaron en la Ficha económica en el momento de la aceptación de la subvención, aun cuando se justifique la cantidad total de la subvención concedida, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, procediéndose a una reducción proporcional de la subvención, minorándose del pago siguiendo el procedimiento de reintegro.

9. Cuando el importe justificado sea inferior a lo anticipado, se procederá a solicitar la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas debidamente.

#### Artículo 21. *Seguimiento y control del gasto.*

1. Para cumplir con las obligaciones de control contempladas por la normativa comunitaria podrán realizarse verificaciones para comprobar que el gasto declarado es real, que el servicio se ha prestado conforme a la decisión aprobatoria, que las solicitudes de reembolso de los beneficiarios son correctas y que las operaciones y gastos cumplen la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

2. Además de la verificación administrativa que se lleve a cabo sobre la documentación recibida por las entidades sin ánimo de lucro, para comprobar la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de aprobación de la subvención, se realizarán por muestreo verificaciones sobre el terreno para constatar e inspeccionar el desarrollo de las acciones subvencionadas y la elegibilidad del gasto certificado.

3. Los resultados de estas actuaciones se plasmarán en Informe, cuyas conclusiones y recomendaciones tendrán carácter vinculante para los beneficiarios.

#### Artículo 22. *Control financiero.*

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el organismo concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea y a la Dirección General competente en la materia de fondos europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

#### Artículo 23. *Reintegro de las subvenciones.*

1. La subvención está sujeta al régimen de reintegro establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el artículo 19 de la Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 15 de esta convocatoria sobre las obligaciones que deberán cumplir los beneficiarios de las subvenciones.

3. El reintegro de la subvención se realizará mediante resolución del órgano concedente de la subvención, mediante la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento del adelanto o pago completo de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

5. En todo caso, en el supuesto de que la subvención percibida se destinase a fines distintos para los que fue concedida, el órgano concedente dictará resolución acordando el reintegro total de la subvención abonada.



#### Artículo 24. *Publicidad de las acciones.*

1. Las acciones subvencionadas deberán contar con la publicidad idónea conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y en el Reglamento delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, así como en el Capítulo II y anexo II del Reglamento de Ejecución UE 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. Al objeto de garantizar el correcto cumplimiento de esta normativa, las entidades destinatarias de las subvenciones deberán adoptar, de acuerdo a la normativa comunitaria y del Gobierno de Aragón, las medidas de publicidad adecuadas acerca del carácter público de la financiación de la actividad, difusión de la actuación subvencionada, que ésta se encuentra acogida al Programa Operativo del FSE para Aragón, siendo cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el IASS y la propia entidad beneficiaria, con la inclusión de los logos correspondientes y la leyenda "Construyendo Europa desde Aragón", financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

#### Artículo 25. *Identificación de la convocatoria.*

Esta convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: IASS-REACT-UE/ número 2/2021.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del referido extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA**





Instituto Aragonés de  
Servicios Sociales  
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3  
Edificio B-C  
50071 Zaragoza

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón  
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19  
**Construyendo Europa desde Aragón**

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LA RED DE  
INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD (ISPEDIS)  
Ejercicio 2021

ANEXO I - Ficha Técnica

**Denominación del Proyecto**

**Entidad solicitante**

**Nombre:**

**N.I.F.:**

1. Análisis de la situación (Delimitación y características de la zona en que se va a llevar a cabo y población a la que se dirige. Identificación de las necesidades y priorización de éstas).
2. Resumen del contenido del Proyecto
3. Período de ejecución del Proyecto.
4. Número y perfil de las personas beneficiarias (desagregadas por sexos).
5. Contenido técnico del Proyecto
  - a. Objetivos del Proyecto
  - b. Metodología de trabajo y definición concreta de las actuaciones elegidas.
  - c. Organización y funcionamiento del equipo de trabajo, horario, calendario y lugar de actuación.
  - d. Complementariedad del proyecto con los servicios públicos
  - e. Definición de resultados realistas.
  - f. Contratación laboral o compromiso de contratación de personas beneficiarias por la entidad, o por otras empresas.
  - g. Profesionales que participan en el Proyecto, con indicación del tiempo atribuible al desarrollo del proyecto.
  - h. Experiencia previa del personal e indicación de la cualificación profesional.
6. Definición de mecanismos de seguimiento y evaluación.
7. Compromiso de aplicar los principios transversales de igualdad (entre hombre y mujeres, de oportunidades), cuidado y respeto del medio ambiente, accesibilidad universal del servicio y de las acciones.



8. Cooperación y coordinación con los Servicios Sociales y con otras entidades.

9. Carácter innovador.

10. Descripción de las acciones y medidas a realizar.

- a. Adecuación del proyecto a las acciones de integración de la discapacidad
- b. Acciones de inserción laboral
- c. Acciones de apoyo personal, seguimiento e intermediación social
- d. Acciones de formación en competencias básicas, hábitos personales y sociales

11. Apartado referido a la Entidad

- a. Experiencia acreditada en proyectos de inclusión cofinanciados por el Fondo Social Europeo.
- b. Sistemas de gestión de calidad.
- c. Auditorías.
- d. Compromiso financiero de la entidad con el proyecto.

12. Otras circunstancias de interés.

En ....., a ..... de ..... de 2021

(Sello de la Entidad y firma de su Representante Legal)

Fdo. ....

### Protección de datos

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_l opd\\_pub/details.action?fileId=310](https://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/details.action?fileId=310)



Instituto Aragonés de  
Servicios Sociales  
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3  
Edificio B-C  
50071 Zaragoza

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón  
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19  
**Construyendo Europa desde Aragón**

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LA RED DE  
INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD (ISPEDIS)  
Ejercicio 2021

ANEXO II - Ficha económica del Coste Previsto del proyecto

I. Entidad Solicitante

II. Presupuesto del Proyecto

A) GASTOS

| GASTOS SUBVENCIONABLES                                                                                                                                  | COSTE |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| <b>1) GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL</b>                                                                                                                   |       |
| <b>1.1 GASTOS DE PERSONAL</b>                                                                                                                           | 2021  |
| Según Coste Unitario fijado en el artículo 20 de la Convocatoria                                                                                        |       |
| <b>TOTAL 1)</b>                                                                                                                                         |       |
| <b>2) OTROS GASTOS DIRECTOS</b><br>(Gastos directamente relacionados con el Proyecto, y soportados mediante factura. No imputables a otras actividades) |       |
| 2.2.1 Desplazamientos                                                                                                                                   |       |
| 2.2.2 Manutención                                                                                                                                       |       |
| 2.2.3 Alojamiento                                                                                                                                       |       |
| 2.2.4 Seguros de accidentes                                                                                                                             |       |
| 2.2.5 Salarios de las personas beneficiarias                                                                                                            |       |
| 2.2.6 Gastos de Seguridad Social de las personas beneficiarias                                                                                          |       |
| 2.2.7 Material de apoyo                                                                                                                                 |       |
| 2.2.8 Material de formación                                                                                                                             |       |
| 2.2.9 Alquiler de equipos, aulas, locales                                                                                                               |       |
| 2.2.10 Seguros                                                                                                                                          |       |
| 2.2.11 Información y publicidad                                                                                                                         |       |
| 2.2.12 Edición de materiales y productos                                                                                                                |       |
| 2.2.13 Costes de seminarios, cursos, jornadas y acciones formativas relacionadas con el proyecto                                                        |       |
| 2.2.14 Otros                                                                                                                                            |       |
| <b>TOTAL 2)</b>                                                                                                                                         |       |



| 3) GASTOS INDIRECTOS                                                  |      |
|-----------------------------------------------------------------------|------|
|                                                                       | 2021 |
| 3.1 Gastos de administración                                          |      |
| 3.1.1 Material de oficina/material informático fungible               |      |
| 3.1.2 Gastos en fotocopias, etc.                                      |      |
| 3.1.3 Gastos de personal                                              |      |
| 3.2 Gastos de mantenimiento (Incluidos gastos de personal indirectos) |      |
| 3.3 Suministros de energía eléctrica, agua, combustible               |      |
| 3.4 Comunicaciones (telefonía, fax, correos, etc.)                    |      |
| 3.5 Limpieza (Incluidos gastos de personal indirectos)                |      |
| 3.6 Seguridad, vigilancia (Incluidos gastos de personal indirectos)   |      |
| 3.7 Alquiler de la sede de la Entidad                                 |      |
| 3.8 Seguros                                                           |      |
| <b>TOTAL 3) [15% de 1)]</b>                                           |      |
| <b>COSTE TOTAL DEL PROYECTO (1+2+3)</b>                               |      |

**B) INGRESOS GENERADOS**

|                                                                  |  |
|------------------------------------------------------------------|--|
| Ingresos previstos por la realización del proyecto (ESPECIFICAR) |  |
| <b>TOTAL INGRESOS PROYECTO (B)</b>                               |  |

**C) APORTACIONES DEL PROYECTO**

|                                                                     |  |
|---------------------------------------------------------------------|--|
| APORTACIÓN DE LA ENTIDAD (no inferior al 5% del coste del proyecto) |  |
| <b>TOTAL APORTACIONES PROYECTO</b>                                  |  |

**D) FICHA RESUMEN – SUBVENCIÓN SOLICITADA**

A efectos de concesión de la subvención, la suma de las aportaciones al Proyecto (C) y el importe que se solicita de la Subvención, no puede ser superior al 100% del COSTE TOTAL del Proyecto.

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| <b>TOTAL GASTOS PROYECTO</b>    |  |
| <b>APORTACIONES AL PROYECTO</b> |  |
| <b>SUBVENCIÓN SOLICITADA</b>    |  |

En ....., a ..... de ..... de 2021

(Sello de la Entidad y firma de su representante legal)





Fdo.....

**Protección de datos**

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=310](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310)



Instituto Aragonés de  
Servicios Sociales  
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3  
Edificio B-C  
50071 Zaragoza

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón  
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

**Construyendo Europa desde Aragón**

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LA RED DE  
INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD (ISPEDIS)  
Ejercicio 2021**

**ANEXO III - Certificado de documentación de la Entidad en poder de la DGA**

D. \_\_\_\_\_  
en calidad de Secretario de la Entidad \_\_\_\_\_  
Con C.I.F.: \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que todos los documentos que deben acompañar a la solicitud de Subvenciones para el Programa de la Red de Integración Social de Personas con Discapacidad (ISPEDIS) en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para el año 2021, que abajo se relacionan

- A.- Todos se encuentran en poder de la administración.  
B.- No ha habido ninguna modificación desde que se presentaron en la anterior convocatoria de subvenciones, comprometiéndose a comunicarlo a la administración si así ocurriera.  
C.- Siempre y cuando se les requiriera alguno de los documentos relacionados, de forma justificada, se facilitará a la administración lo antes posible.

Relación de documentos:

- 1.- Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención, acompañada de la tarjeta de identificación fiscal correspondiente.
- 2.- Documento que acredite la representación que ostenta quien suscribe la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.
- 3.- Documento que acredite que la entidad solicitante está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Diputación General de Aragón.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

(Sello de la Entidad y firma de su representante legal)

Fdo. ....

**Protección de datos**

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=310](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310)



**Instituto Aragonés de  
Servicios Sociales**  
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3  
Edificio B-C  
50071 Zaragoza

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón  
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

### Construyendo Europa desde Aragón

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LA RED DE  
INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD (ISPEDIS)  
Ejercicio 2021

#### ANEXO IV - Renuncia / Aceptación

#### I. Entidad solicitante

|         |                                           |           |
|---------|-------------------------------------------|-----------|
| D/Dª    | En calidad de (Presidente, Secretario...) | NIF / NIE |
| Entidad |                                           | CIF       |

#### II. Renuncia / Aceptación de la subvención (marcar la opción que corresponda)

Publicada con fecha la RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN de la Subvención solicitada, esta Entidad:

- ☐ **RENUNCIA** a la subvención
- ☐ **ACEPTA** formalmente la subvención, de importe inferior al solicitado, para desarrollar el proyecto de acciones de integración de la discapacidad, que respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y se compromete a cumplir todas las condiciones dimanantes de la referida Resolución, así como de las prescripciones impuestas en la misma y en la Orden de Convocatoria, acompañando Anexo V - Ficha Económica gastos a justificar, cuyo resumen es:

| FICHA RESUMEN: Plan de Financiación | 2021 |
|-------------------------------------|------|
| ▪ SUBVENCIÓN ACEPTADA               |      |
| ▪ APORTACIÓN DE LA ENTIDAD          |      |
| ▪ TOTAL                             |      |

La aceptación de la subvención supondrá su inclusión en la lista de beneficiarios, a fin de dar cumplimiento a los requisitos de publicidad que requiere el Fondo Social Europeo.

En ....., a ..... de ..... de 2021

(Sello de la Entidad y firma de su representante legal)

Fdo.....



### Protección de datos

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_ldap\\_pub/details.action?fileId=310](https://aplicaciones.aragon.es/notif_ldap_pub/details.action?fileId=310)



Instituto Aragonés de  
Servicios Sociales  
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3  
Edificio B-C  
50071 Zaragoza

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón  
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19  
**Construyendo Europa desde Aragón**

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LA RED DE INTEGRACIÓN  
SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ISPEDIS)  
Ejercicio 2021

ANEXO V - Ficha económica gastos a justificar

Entidad Solicitante

Denominación del Proyecto

**A) GASTOS**

| GASTOS SUBVENCIONABLES                                                                                                                                  |                                                                                           | COSTE |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| <b>1) GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL</b>                                                                                                                   |                                                                                           |       |
| <b>1.1 GASTOS DE PERSONAL</b>                                                                                                                           |                                                                                           | 2021  |
| Según Coste Unitario fijado en el artículo 20 de la Convocatoria                                                                                        |                                                                                           |       |
| <b>TOTAL 1)</b>                                                                                                                                         |                                                                                           |       |
| <b>2) OTROS GASTOS DIRECTOS</b><br>(Gastos directamente relacionados con el Proyecto, y soportados mediante factura. No imputables a otras actividades) |                                                                                           |       |
| 2.2.1                                                                                                                                                   | Desplazamientos                                                                           |       |
| 2.2.2                                                                                                                                                   | Manutención                                                                               |       |
| 2.2.3                                                                                                                                                   | Alojamiento                                                                               |       |
| 2.2.4                                                                                                                                                   | Seguros de accidentes                                                                     |       |
| 2.2.5                                                                                                                                                   | Salarios de las personas beneficiarias                                                    |       |
| 2.2.6                                                                                                                                                   | Gastos de Seguridad Social de las personas beneficiarias                                  |       |
| 2.2.7                                                                                                                                                   | Material de apoyo                                                                         |       |
| 2.2.8                                                                                                                                                   | Material de formación                                                                     |       |
| 2.2.9                                                                                                                                                   | Alquiler de equipos, aulas, locales                                                       |       |
| 2.2.10                                                                                                                                                  | Seguros                                                                                   |       |
| 2.2.11                                                                                                                                                  | Información y publicidad                                                                  |       |
| 2.2.12                                                                                                                                                  | Edición de materiales y productos                                                         |       |
| 2.2.13                                                                                                                                                  | Costes de seminarios, cursos, jornadas y acciones formativas relacionadas con el proyecto |       |
| 2.2.14                                                                                                                                                  | Otros                                                                                     |       |
| <b>TOTAL 2)</b>                                                                                                                                         |                                                                                           |       |





| 3) GASTOS INDIRECTOS                                                  |      |
|-----------------------------------------------------------------------|------|
|                                                                       | 2021 |
| 3.1 Gastos de administración                                          |      |
| 3.1.1 Material de oficina/material informático fungible               |      |
| 3.1.2 Gastos en fotocopias, etc.                                      |      |
| 3.1.3 Gastos de personal                                              |      |
| 3.2 Gastos de mantenimiento (Incluidos gastos de personal indirectos) |      |
| 3.3 Suministros de energía eléctrica, agua, combustible               |      |
| 3.4 Comunicaciones (telefonía, fax, correos, etc.)                    |      |
| 3.5 Limpieza (Incluidos gastos de personal indirectos)                |      |
| 3.6 Seguridad, vigilancia (Incluidos gastos de personal indirectos)   |      |
| 3.7 Alquiler sede de la Entidad                                       |      |
| 3.8 Seguros                                                           |      |
| <b>TOTAL 3) [15% de 1)]</b>                                           |      |
| <b>COSTE TOTAL (1+2+3)</b>                                            |      |

**B) INGRESOS GENERADOS**

|                                                                  |  |
|------------------------------------------------------------------|--|
| Ingresos previstos por la realización del proyecto (ESPECIFICAR) |  |
| <b>TOTAL INGRESOS PROYECTO (B)</b>                               |  |

**C) APORTACIONES DEL PROYECTO**

|                                                                                                       |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| APORTACIÓN DE LA ENTIDAD (no inferior al 5% de la subvención concedida o lo indicado en la solicitud) |  |
| <b>TOTAL</b>                                                                                          |  |

**D) FICHA RESUMEN**

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| <b>SUBVENCIÓN ACEPTADA</b>      |  |
| <b>APORTACIÓN DE LA ENTIDAD</b> |  |
| <b>TOTAL</b>                    |  |

En ....., a ..... de ..... de 2021

(Sello de la Entidad y firma de su representante legal)

Fdo.....



### Protección de datos

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=310](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310)